

ACUERDO NÚMERO 7-2023

Guatemala, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, preceptuando lo relativo a los Trabajadores del Estado en la Sección Novena del Capítulo II del Título II.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA- fue creado a través del Decreto Número 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, con la finalidad de coordinar, definir, supervisar y fiscalizar las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 02-2022 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO -RIT- DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA -CONAMIGUA-**.

CONSIDERANDO

Que es necesario realizar reformas al **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO -RIT- DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA CONAMIGUA-**, para viabilizar las gestiones administrativas en cuanto al manejo personal del CONAMIGUA.





CONSEJO
NACIONAL DE
ATENCIÓN AL MIGRANTE
DE GUATEMALA

CONAMIGUA

Hoja 2 de 3

ACUERDO NÚMERO 7-2023

CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 106-2009, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, establece: "**Artículo 2. Funciones.** Además de las funciones establecidas en la ley, compete al Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala: (...) c) Aprobar los reglamentos internos, el manual de puestos y salarios de los funcionarios y trabajadores de CONAMIGUA. (...)".

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2 literal c) del Acuerdo Gubernativo Número 106-2009, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes reformas al:

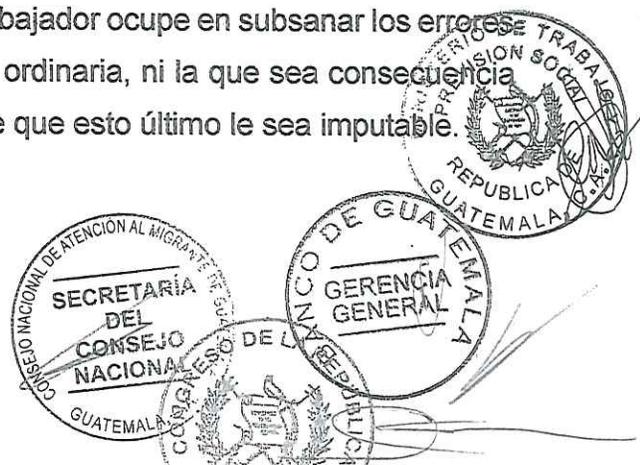
REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO -RIT- DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA -CONAMIGUA-

Artículo 1.

Se adiciona el tercer y cuarto párrafo al artículo 15, el cual queda así:

El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que se determinan para la Jornada Ordinaria, constituye Jornada Extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento (50%) más del salario que corresponde. Deberá ser programada, contar previamente con la autorización escrita por parte del jefe inmediato y no podrá exceder de un total de cuatro (4) horas diarias.

No se considera Jornada Extraordinaria la que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria, ni la que sea consecuencia de su falta de actividad durante tal jornada, siempre que esto último le sea imputable.



CONSEJO NACIONAL DE ATENCIONAL MIGRANTE DE GUATEMALA
CONAMIGUA

Hoja 3 de 3
ACUERDO NÚMERO 7-2023
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA

Artículo 2.

Se reforma el artículo 27, el cual queda así:

Artículo 27. Acumulación de periodos vacacionales. Las vacaciones no son acumulables y no son compensables en dinero, salvo que no se hubieren disfrutado total o parcialmente al cesar la relación de trabajo por cualquier causa, en cuyo caso, solo se reconocerá hasta un máximo de cinco (5) años; será responsable el jefe o encargado de cada unidad velar por el cumplimiento de los periodos vacacionales.”.

Artículo 3. Vigencia.

La presente reforma entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE.



Embajador Mario Adolfo Búcaro Flores
Ministro de Relaciones Exteriores
Presidente del Consejo Nacional



Licenciado Carlos Roberto Calderón Galvez
Diputado del Congreso de la República de Guatemala



Licenciado Jorge Vinicio Cáceres Davila
Gerente General
Banco de Guatemala



Licenciada Geovanna Salazar Ortiz
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Licenciada Keila Gramajo Vilchez
Secretaria
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia



Licenciado Raúl Eduardo Berrios Ramirez
Secretario del Consejo Nacional
Lic. Raúl Eduardo Berrios Ramirez
Secretario del Consejo

Portal Electrónico del

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:290251

CERTIFICACIÓN



CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 7-2023

Guatemala, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, preceptuando lo relativo a los Trabajadores del Estado en la Sección Novena del Capítulo II del Título II.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA- fue creado a través del Decreto Número 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, con la finalidad de coordinar, definir, supervisar y fiscalizar las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 02-2022 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO -RIT- DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA -CONAMIGUA-**.

CONSIDERANDO

Que es necesario realizar reformas al **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO -RIT- DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA -CONAMIGUA-**, para viabilizar las gestiones administrativas en cuanto al manejo del personal del CONAMIGUA.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)


Lidia María Vargas Flores
Secretaria General
Decana General del Diario de
Centro América y Seguridad Social



Portal Electrónico del

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

No. Recibo:290251

CERTIFICACIÓN

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo número 106-2009, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, establece: "**Artículo 2. Funciones.** Además de las funciones establecidas en la ley, compete al Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala: (...) c) Aprobar los reglamentos internos, el manual de puestos y salarios de los funcionarios y trabajadores de CONAMIGUA. (...)".

POR TANTO

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2 literal c) del Acuerdo Gubernativo Número 106-2009, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar las siguientes reformas al:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO -RIT- DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA -CONAMIGUA-

Artículo 1.

Se adiciona el tercer y cuarto párrafo al artículo 15, el cual queda así:

El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que se determinan para la Jornada Ordinaria, constituye Jornada Extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento (50%) más del salario que corresponde. Deberá ser programada, contar previamente con la autorización escrita por parte del jefe inmediato y no podrá exceder de un total de cuatro (4) horas diarias.

No se considera Jornada Extraordinaria la que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria, ni la que sea consecuencia de su falta de actividad durante tal jornada, siempre que esto último le sea imputable.

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)


Lidia María Regio Flores
Directora General de Publicación
Centro América y "Diálogo Noticias"



Portal Electrónico del
Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:290251

Artículo 2.

Se reforma el artículo 27, el cual queda así:

Artículo 27. Acumulación de periodos vacacionales. Las vacaciones no son acumulables y no son compensables en dinero, salvo que no se hubieren disfrutado total o parcialmente al cesar la relación de trabajo por cualquier causa, en cuyo caso, solo se reconocerá hasta un máximo de cinco (5) años; será responsable el jefe o encargado de cada unidad velar por el cumplimiento de los periodos vacacionales."

Artículo 3. Vigencia.

La presente reforma entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE.



Embajador Mario Adolfo Búcaro Flores
Ministro de Relaciones Exteriores
Presidente del Consejo Nacional



Licenciado Carlos Roberto Calderón Gálvez
Diputado del Congreso de la República de Guatemala



Licenciado Jorge Vinicio Cáceres Dávila
Gerente General
Banco de Guatemala



Licenciada Guayana Sotela Ortiz
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Ministerio del Trabajo y Previsión Social



Licenciada Keila Gramajo Villalón
Secretaria
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia



Licenciado Raúl Eduardo Berrios Ramírez
Secretario del Consejo Nacional
Lic. Raúl Eduardo Berrios Ramírez
Secretario del Consejo

(290251-2) 22 diciembre

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



Licda. María Regina Flores
Secretaria General
Embajador General de Centro América y Tiempos Nacionales